

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPÁN Y LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F), PARA LA CONSTRUCCIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA LOCAL DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F).

Nosotros, **DULCE MARÍA VILLANUEVA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad # 0801-1981-22352, en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 113-2022 de fecha 23 de febrero del año 2022, en adelante me denominaré "**LA DINA F**" y, **REMBER CUESTAS** mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el Municipio de Florida, Departamento de Copán, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Florida, electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) según lo acredita con Credencial del Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y extendida el quince (15) de enero del año dos mil veintidós (2022) en adelante se denomina "**LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**", por este medio celebramos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA Y LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F), PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA LOCAL DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F) EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA**, bajo las consideraciones y cláusula siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Asimismo, el Artículo 119 dice: "El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Las leyes de protección a la infancia son de orden público y los establecimientos oficiales destinados a dicho fin tienen carácter de centros de asistencia social".

CONSIDERANDO: Que el Artículo número 294 de la Constitución de la República establece que los departamentos se dividirán en municipios autónomos administrados por corporaciones electas por el pueblo de conformidad con la ley.



CONSIDERANDO: Que la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) es la institución del Estado, creada mediante decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 en fecha 4 de junio del 2014 y elevada a rango de ley, mediante decreto legislativo No.34-2021 en fecha 16 de junio del 2021, reconociéndosele como la única instancia rectora de las políticas y normativa nacional e internacional para la protección integral de los derechos y el bienestar de la Niñez, Adolescencia y Familia en Honduras y de generar directrices para orientar a las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en la implementación de dichas políticas, programas y servicios para niñez, adolescencia y familia, de forma eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia (SIGADENAH), establecido a través del Decreto legislativo No.34-2021 en fecha 16 de junio del 2021, es la herramienta que el Estado de Honduras tiene para lograr establecer un mecanismo que permita la articulación y coordinación de las Instituciones de Gobierno y las Organizaciones no Gubernamentales en el marco de sus competencias a través de los Consejos de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia en sus diferentes niveles territoriales (Nacional, Departamental y Municipal), los cuales elaboran planificaciones estratégicas y operativas que orienten la ejecución de acciones encaminadas a la Prevención, Protección y Promoción de Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

CONSIDERANDO: Que es mandato de la DINAF la atención de niños, niñas, adolescentes que son vulnerados sus derechos, a los que buscan la posibilidad de tener además de una patria, una familia, a atender de forma integral a niños y niñas situación de riesgo social, orfandad, abandono y con capacidades especiales, afines a la naturaleza y objetivos de esta Institución.

CONSIDERANDO: Que LA DINAF es el Ente del Estado de Honduras que coordina y articula es Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia para contribuir a la construcción de una nueva generación de hondureños con equidad e igualdad

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 59-E de la Ley de Municipalidades, en cada municipio se formularán y ejecutarán políticas públicas locales, orientadas a atender las necesidades de la niñez, las cuales podrán celebrarse con la creación de unidades,



departamentos o gerencias de desarrollo social, para lo cual la Corporación Municipal asignará los recursos financieros de su presupuesto anual de ingresos y egresos para la implementación de programas y proyectos específicos, de acuerdo a sus posibilidades financieras y a las necesidades de cada municipio.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el Artículo 91 (reformado) de la Ley de Municipalidades, los Gobiernos Locales deberán destinar recursos financieros para la ejecución y mantenimiento de programas y proyectos en beneficio de la niñez y la adolescencia, lo cual es concordante con el Artículo 6, numeral 3) del Decreto Ejecutivo PCM 026-2014.

POR TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: Brindar protección y atención integral y especializada para las niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, actuando de oficio o derivados de otras instituciones, permitiendo la extensión territorial de la Oficina Regional Occidente en el Departamento de Copán a través de un funcionario que promueva la protección de la niñez vulnerable, así como fortalecer la articulación de las acciones a favor de los Consejos Municipales de garantía de derechos de la niñez vulnerable en esta zona del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivos centrales los siguientes:

- a) Fortalecer el mecanismo de protección inmediata a los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad, que estén bajo el cuidado y responsabilidad de la oficina local de "LA DINAF" en el espacio físico proporcionado por la Municipalidad de Florida.
- b) Asegurar que los Planes de Desarrollo Municipal y los Planes de Inversión elaborados por los Municipios incorporen acciones específicas con el presupuesto correspondiente dirigidas al cumplimiento de los derechos de la niñez, en base a un análisis de situación específico en la infancia y adolescencia en estado de vulnerabilidad, que incluya mecanismos para la preparación y respuesta a las emergencias.
- c) Fortalecer la Instancia Municipal de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia (a veces denominadas Oficina de Niñez y Adolescencia) vulnerable, en los municipios, u otras instancias dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad



(con recurso humano idóneo) que promuevan la prevención, protección y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia, en coordinación con las instituciones estatales competentes.

d) Promover la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia vulnerable, a través de la implementación del Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), mediante los consejos municipales de garantías de derechos, a través del impulso de modelos locales de protección y bienestar de la niñez a través de los espacios de atención municipal de la niñez, Consejos Municipales de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia, Comités Locales.

e) Identificar y actualizar mapeos de actores, servicios, programas y proyectos administrados y/o implementados por Organizaciones Nacionales e Internacionales, en favor de la niñez y adolescencia en estado de vulnerabilidad.

ACTIVIDADES PRINCIPALES Y PROYECCIÓN QUE TENDRÁ LA OFICINA LOCAL:

a) Atención inmediata y eficaz a los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad, ya sea de oficio o derivados de otras instituciones.

b) Extender la atención inmediata y eficaz en el departamento de Copán a través de un abogado.

c) Responder ante la oficina local; deberá cumplir con las órdenes y solicitudes realizadas por la Jefatura Regional, así como dar cumplimiento al reglamento institucional con el que cuenta "La DINAF".

d) Realizar coordinaciones y articulaciones en la localidad con los diferentes actores clave que coadyuvan a brindar atención integral a la niñez en estado de vulnerabilidad.

e) Dar acompañamiento y seguimiento a los casos de los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad dentro del departamento de Copán según la competencia de la oficina local.

f) Desarrollar la atención especializada para los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad con el objetivo de restituir sus derechos y promover el proceso de



reintegración familiar u otra medida de protección que busque la permanencia o estabilidad del niño, niña y adolescente.

g) Realizar reportes y en la medida de las posibilidades, investigaciones sociales coordinadas con la Oficina Regional, estudios psicológicos de niñez en situación de vulneración para poder brindar respuestas expeditas a favor de los niños, niñas y adolescentes.

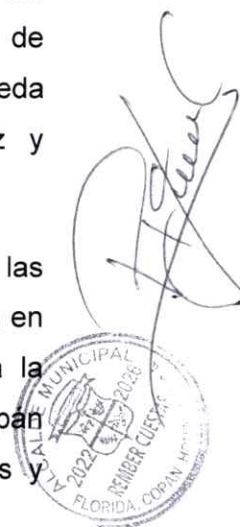
h) Apoyar a la Oficina Regional Occidente en los seguimientos de niños, niñas y adolescentes que han sido reintegrados en su familia biológica, dentro de la cobertura de Oficina Local.

i) Articular acciones entre la Oficina Regional Occidente y la Municipalidad de Florida, en la búsqueda de soluciones para los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"LA DINAF" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar el proceso de atención a los niños en Vulnerabilidad de derechos de manera articulada con las demás autoridades a fin de garantizar a los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad, el pleno goce de sus derechos, libertades y garantías;
- b) Fortalecer los procesos de articulación a través de la asistencia técnica para implementación y sostenibilidad de los Consejos Municipales en la Garantía de Derechos de la Niñez en estado de vulnerabilidad, con el propósito de la búsqueda de corresponsabilidad compartida de la sociedad en materia de niñez y adolescencia.
- c) Garantizar el acompañamiento técnico y operativo de la DINAF para fortalecer las acciones derivadas de las instancias municipales del Departamento de Copán en materia de niñez o la que haga sus veces, a fin de dar cumplimiento a la responsabilidad inherente a las Alcaldías Municipales del Departamento de Copán para realizar acciones preventivas y de reintegración social de niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.



- d) Responsabilidad de garantizar la cobertura, atención, protección y la promoción de la garantía de derechos a los niños, niñas y adolescentes en estado vulnerable, con el apoyo de las Municipalidades.
- e) Coordinar el manejo y atención de casos de niños, niñas y adolescentes a quienes se les haya vulnerado sus derechos, así como niñez no acompañada con necesidades de protección al ser desplazados por situaciones de violencia generalizada.
- f) Desarrollar procesos de formación para el personal de oficina local y de las Municipalidades para la prestación de servicios de atención especializada a niños, niñas y adolescentes en estado vulnerable.
- g) "LA DINAF" y el personal que labora en la misma se comprometen a mantener la confidencialidad y salvaguardar la información e integridad personal de las niñas, niños y adolescentes que son atendidos en la oficina local.
- h) Coordinar los servicios de protección para los NNA que por causas justificadas deben ser separados de sus padres o carecen de cuidado parental, buscando de manera coordinada su pronta salida del sistema de Protección.

"LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA", tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Participar de las acciones de formación, capacitación y acreditación, que "LA DINAF" coordine para el mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes atendidos por la Municipalidad u oficina local de "LA DINAF".
- b) Liderar y articular con las instituciones presentes en el municipio, el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de la niñez y adolescencia, incluyendo mecanismos de protección de niños, niñas y adolescentes, implementando iniciativas y políticas públicas que favorezca al goce de sus derechos, para cumplir los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- c) "LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA" y personal que labora en la misma, se comprometen a mantener la confidencialidad y salvaguardar la información e integridad personal de las niñas, niños y adolescentes que son atendidos en la oficina local.



d) Brindar el espacio físico para la apertura de la oficina y uso exclusivo para la atención de niños, niñas y adolescentes por parte de "LA DINAF".

e) "LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA", se compromete con los gastos de la Oficina Local tales como el pago de energía eléctrica y servicio de Internet y de agua potable.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS: Las partes se obligan a:

a) Desarrollar reuniones trimestrales de retroalimentación para el seguimiento de las acciones desarrolladas en torno a las atenciones brindadas y evaluar los progresos para establecer las necesidades a mejorar continuamente en la atención a las niñas, niños y adolescentes, estableciendo el canal oficial de comunicación para la resolución de eventuales problemas y el mejoramiento, de la misma se realizará un Acta con los aspectos relevantes y las conclusiones y otras según la necesidad.

b) "**LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**" se comprometen liderar y coordinar con las demás instituciones del territorio, la implementación del Consejo Municipal de garantías de derechos, con la asistencia de "LA DINAF y elaborar un Plan Anual de Trabajo, que detalle los objetivos y acciones a desarrollar durante el término de vigencia del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: Declaran las partes que desarrollan sus actividades en Honduras para la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, basados en el principio del Interés Superior del Niño, consignados en los diversos Tratados Internacionales suscritos por el Estado de Honduras y de manera particular por lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, la Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Contra la Mujer y demás instrumentos de protección de grupos vulnerables como lo son los pueblos indígenas, afrodescendientes, de discapacidad, personas privadas de libertad y poblaciones de diversidad sexual entre otros.

CLÁUSULA SEXTA: DELEGACIÓN DE ENLACES: Para asegurar una coordinación efectiva entre las partes, ambas Instituciones nombrarán un/una Funcionario (a) como enlace responsable para dar seguimiento al Convenio de Cooperación. En el caso de "LA DINAF" se delega a la Licenciada en Psicología Ninoska Duxolina Aragón con numero de

